

Re: Oficio Nro. 2001 notifica medidas cautelares RAD. 2023-00255

Yakeline Gelvez <yakeline.gelvez@transitofloridablanca.gov.co>

Mar 10/10/2023 3:49 PM

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (318 KB)

TTW683.pdf;

La oficina de matrículas de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca se dirige a su despacho, con el fin de emitir PDF, correspondiente a su requerimiento. agradezco acusar recibo de este correo.

El mar, 10 oct 2023 a las 14:25, notificaciones judiciales (<notificaciones@transitofloridablanca.gov.co>) escribió:

----- Forwarded message -----

De: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga

<j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: mar, 10 oct 2023 a las 14:21

Subject: Oficio Nro. 2001 notifica medidas cautelares RAD. 2023-00255

To: notificacionesjudiciales@camaradirecta.com <notificacionesjudiciales@camaradirecta.com>, gestiones.judiciales@camaramedellin.com.co <gestiones.judiciales@camaramedellin.com.co>, notificaciones@transitofloridablanca.gov.co <notificaciones@transitofloridablanca.gov.co>

Cc: JUAN PABLO JIMENEZ GOMEZ <abogadojuanpablojimenez@gmail.com>

Bucaramanga, 10 de octubre de 2023

OFICIO No. 2001

Señores:

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

notificacionesjudiciales@camaradirecta.com

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

gestiones.judiciales@camaramedellin.com.co

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCAnotificaciones@transitofloridablanca.gov.co

PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE OLGA LUCIA JEREZ LEAL CC. 43.656.522
LAURA TATIANA GUATAQUI JEREZ CC. 1.007.610.457
DEMANDADO FELVER EMILIO RIVERA SIERRA CC. 80.034.593
CARLOS APONTE ARDILA CC. 91.213.968
COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA. –
COPETLAN NIT. 890.200.928-7
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 860037707-9
RADICADO 68001-31-03-010-2023-00255-00

Con el presente, me permito comunicar que mediante auto de fecha 02 de octubre de 2023, se ordenó:

“...**PRIMERO. CONCEDER** el **AMPARO DE POBREZA** tal cual lo preceptúa el legislador en el art. 151 del C.G.P., a la parte demandante OLGA LUCIA JEREZ LEAL en nombre propio y en representación de su hija GISSELA GUATAQUI JEREZ y LAURA TATIANA GUATAQUI JEREZ, quienes no estarán obligados a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y otros gastos en dicha actuación, además, no serán condenadas en costas y demás efectos previstos en el artículo 154 y s.s. del C.G.P.

SEGUNDO. ORDENAR la inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio identificado con matrícula No. **05-001186-21** de propiedad de la Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. – Copetlan identificada con el Nit. No. 890.200.928-7 ante la **CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA**.

Por secretaría elabórese y remítase el oficio dirigido a la CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

TERCERO. ORDENAR la inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio identificado con matrícula No. **21-144162-02** de propiedad de la aseguradora SBS Seguros Colombia S.A. identificada con el Nit. No. **860037707-9** ante la **CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA**.

Por secretaría elabórese y remítase el oficio dirigido a la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA.

CUARTO. ORDENAR la inscripción de la demanda en el vehículo tipo bus, color azul blanco, marca CHEVROLET, línea LV452, identificada con placas No. **TTW683**, licencia de tránsito

No.10027330493, de propiedad del demandado CARLOS APONTE ARDILA, registrado en la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA SANTANDER.**

Por secretaría, elabórese y remítase el oficio dirigido a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA SANTANDER. ...”

En tal sentido, se dispuso requerir a **(i)** la CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA; **(ii)** la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA y **(iii)** la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA SANTANDER, para que procedan al cumplimiento de las medidas cautelares emitidas por este Despacho Judicial.

Lo anterior, para los fines pertinentes, sírvase remitir respuesta al correo electrónico: j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Carlos Javier Ardila Contreras
Secretario

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--

Abg. YAKELINE GELVEZ QUINTERO
Tecnico Administrativo
Area de Matriculas

CORRESPONDENCIA EXTERNA	DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA		unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PROCESO		
			MATRICULAS		
	GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA DE ELAB.	No. DE PAGINA		
	04/08/2016	1	DE		

Floridablanca, 10 de octubre de 2023

Señor(a)

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO 10
BUCARAMANGA**

Asunto: **INSCRIPCIÓN DEMANDA radicación 20230025500.**

La oficina de matrículas de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca se dirige a su despacho, con el fin de emitir contestación al 2001, incoado el 10 de octubre de 2023, Informándole que se dio cumplimiento a la orden de **INSCRIPCIÓN DEMANDA** radicado número **20230025500** al vehículo de placas **TTW683**, en el folio de matrícula del sistema misional de la entidad.

De requerirse la expedición de certificado de libertad y tradición del vehículo en mención (historial del vehículo), se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 593 de la ley 1564 del 2012 (C.G.P.) que reza:

“ARTICULO 593 EMBARGOS. Para efectuar embargos se procederá así:

1. El de bienes sujetos a registro se comunicará a la autoridad competente de llevar el registro con los datos necesarios para la inscripción: si aquellos pertenecieren al afectado con la medida, lo inscribirá y expedirá a costa del solicitante un certificado sobre su situación jurídica en un período equivalente a diez (10) años, si fuere posible. Una vez inscrito el embargo, el certificado sobre la situación jurídica del bien se remitirá por el registrador directamente al juez. (...).”

Atentamente



YAKELINE GELVEZ QUINTERO
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN
Área de matrículas

Elaboró y/o Proyectó: YAKELINE GELVEZ QUINTERO TÉCNICO ADMINISTRACIÓN	Revisó: YAKELINE GELVEZ QUINTERO TÉCNICO ADMINISTRACIÓN	Aprobó: YAKELINE GELVEZ QUINTERO TÉCNICO ADMINISTRACIÓN
--	--	--